

ORD. N° 1549
ANT.: Bases para la propuesta denominada "Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios"; Rol N°1901-11 FNE.
Su Ord. N°1371, de 8 de noviembre de 2011.
Ord. FNE N° 1490, de 28 de octubre de 2011.
MAT.: Informa.

Santiago, 10 de noviembre de 2011

DE : SUBFISCAL NACIONAL

**A : SR. HUGO REY MARTINEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ
ESTADO N° 279
CURICÓ
MAULE**

Con fecha 9 de noviembre de 2011, se ha recibido en esta Fiscalía una nueva versión de las Bases Administrativas, para la propuesta pública de la concesión denominada "Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables de la comuna de Curicó", con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios (en adelante, las "Instrucciones Generales").

A continuación, informo la disconformidad que, a juicio de esta Fiscalía, persiste en las referidas bases:

CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. Si bien en el cronograma que acompaña se asignaron fechas a las etapas del proceso de licitación, se reitera a esa I. Municipalidad la necesidad de adecuar el plazo que existe entre el llamado de licitación y el cierre de las ofertas, por cuanto el periodo no se ajusta a lo exigido por las Instrucciones Generales, contraviniendo así lo dispuesto por el Resuelvo tercero de las Instrucciones Generales.

2. En efecto, este señala: "Las Municipalidades deberán publicar el llamado a licitación que realicen, con una anticipación mínima de 60 días corridos previos a la fecha prevista para la recepción de las ofertas, en al menos dos diarios de circulación nacional o alternativamente, en uno de circulación nacional y en otro de circulación en la región que corresponda. A la fecha de las publicaciones, las respectivas bases de licitación deberán estar disponibles para los interesados".

3. Por último, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera "conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive".

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,


JAIME BARAHONA URZÚA
SUBFISCAL NACIONAL


Abogada FNE
Ximena Castillo
Fono: 7535602 - 604